



Aduana Nacional
Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

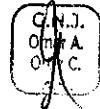
CIRCULAR No. 119/2024

La Paz, 23 de abril de 2024

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-042-24 DE 11/04/2024.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-042-24 de 11/04/2024, que Resuelve: “**PRIMERO.-** Delegar a la Servidora Pública Patricia Trujillo Caviades en su calidad de Gerente Regional Oruro a.i. de la Aduana Nacional como Responsable de Recepción de la Infraestructura del Recinto Multipropósito de Frontera - Tambo Quemado, incluido los activos asociados a la misma, en el marco de la Resolución Ministerial N° 014 de 25/01/2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas”.

Moisés Borras Lozano
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
Aduana Nacional



GNJ: MBL
GNJ/DGL: Mart/ococ/echm
CC.: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN No.RA-PE-01-042-24

La Paz, 11 ABR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 261 de la Constitución Política del Estado establece que la integridad territorial, la preservación y el desarrollo de zonas fronterizas constituyen un deber del Estado.

Que el Artículo 264, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado, prescribe que el Estado establecerá una política permanente de desarrollo armónico, integral, sostenible y estratégico de las fronteras, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de su población, y en especial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos fronterizos.

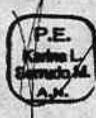
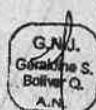
Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990, de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que el fijen las leyes.

Que el Tercer Párrafo del Artículo 4 de la Ley N° 1990, dispone que la Zona Primaria comprende todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predio autorizados para que se realicen operaciones aduaneras. También están incluidos en el concepto anterior los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan las operaciones mencionadas anteriormente.

Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 39 de la Ley General de Aduanas, concordante con el Artículo 35 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala como Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente (a) Ejecutivo (a) de la Aduana Nacional.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 7, Parágrafo I de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: *"Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad a su cargo."*

Que el Parágrafo VI del mismo Artículo, menciona que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Ley N° 707 de 18/06/2015, Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública la Expropiación de Bienes Inmuebles y Transferencia de Bienes Públicos para el Proyecto *"Construcción e Implementación de Recintos Multipropósito de Frontera en la Zona de Seguridad Fronteriza del Territorio Nacional"*, establece que la citada Ley tiene la finalidad de promover la integridad y seguridad nacional, e impulsar la preservación y el desarrollo de zonas fronterizas, a través de la construcción e implementación de Recintos Multipropósito de Frontera en la Zona de Seguridad Fronteriza del Territorio Nacional, que constituyen centros para el establecimiento de infraestructura de entidades públicas.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4806 de 05/10/2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la entrega gradual de la infraestructura construida y funcional de los Recintos Multipropósito de Frontera, incluidos los activos asociados a la misma, a la Aduana Nacional para su administración, implementación operativa y uso.

Que mediante Resolución Ministerial N° 014 de 25/01/2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueban los *"Lineamientos Básicos para el Proceso de Recepción y Entrega de la Infraestructura de Recintos Multipropósitos de Frontera"*, versión 2.

Que la citada Resolución Ministerial prevé en su Resuelve Quinto que: ***"QUINTO: Excepcionalmente la entrega y recepción de la infraestructura del Recinto"***

P.E.
Karina L.
Serrudo M.
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

Multipropósito de Frontera Tambo Quemado – Oruro se hará por fases o por módulos (...)”.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-010-23 de 07/02/2023, se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Recintos Multipropósito de Frontera (RMF) con Código GNN-REG-02, Versión 2, el cual tiene como objetivo: “...regular el funcionamiento, administración, implementación operativa y uso de los Recintos Multipropósito de Frontera, con el propósito de facilitar el flujo y control de mercancías, personas y medios y unidades de transporte en frontera, promoviendo la integridad y seguridad nacional, en el marco del Decreto Supremo N° 4806 de 05/10/2022.”

Que los Recintos Multipropósito de Frontera se constituyen en un emprendimiento nacional de naturaleza estatal, que pretende establecer el control fronterizo del flujo de mercancías y personas, promoviendo la integridad y seguridad nacional e impulsando el desarrollo de las zonas fronterizas, siendo necesario otorgar la administración para su implementación operativa.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, mediante el Informe AN/GG/UCCIP/I/272/2024 de 10/04/2024, refiere que se ha conformado una Comisión de Recepción de la Aduana Nacional para que participe en los actos de verificación del Proyecto: Recinto Multipropósito de Frontera Tambo Quemado – Oruro, siendo estos de diferentes áreas de la Institución como ser de la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, la Gerencia Nacional de Tecnologías de la Información, Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Gerencia Nacional de Jurídica y Gerencia Regional de Oruro, por lo que, concluye que las Actas de Recepción y Entrega del Recinto Multipropósito de Frontera Tambo Quemado, deben ser suscritas por la MAE de cada Entidad interveniente o en su caso por las autoridades delegadas por las mismas.

Que el Informe AN/GNJ/DAL/I/449/2024 de 10/04/2024 emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye: “(...) En virtud a lo expuesto precedentemente, se concluye que las Actas de Recepción y Entrega del Recinto Multipropósito de Frontera Tambo Quemado, deben ser suscritas por las MAE's de la UCPP, MEFP y AN o en su caso por las autoridades delegadas por las mismas, en este sentido, con base a la justificación expuesta en el presente y siendo que la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional está facultada para delegar esta competencia en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo, no existe óbice legal para delegar la recepción de la Infraestructura del Recinto Multipropósito de Frontera Tambo Quemado a la Gerente Regional Oruro.”

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar a la Servidora Pública Patricia Trujillo Caviades en su calidad de Gerente Regional Oruro a.i. de la Aduana Nacional como Responsable de Recepción de la Infraestructura del Recinto Multipropósito de Frontera – Tambo Quemado, incluido los activos asociados a la misma, en el marco de la Resolución Ministerial N° 014 de 25/01/2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

SEGUNDO.- Se Instruye a la Comisión Técnica designada cumplir con los Lineamientos Básicos para el Proceso de Recepción y Entrega de la Infraestructura de Recintos Multipropósitos de Frontera, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 014 de 25/01/2024, debiendo suscribir el Acta de Verificación Técnica con el detalle de los bienes del Recinto y las Actas de Recepción y Entrega de la Infraestructura del Recinto Multipropósito de Frontera Tambo Quemado e informar a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas a efectos del registro de los bienes recepcionados.

TERCERO.- I. Se instruye al Coordinador Nacional y al Coordinador del RMF, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Funcionamiento de los Recintos Multipropósito de Frontera (RMF) con Código GNN-REG-02, Versión 2, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-010-23 de 07/02/2023, que a partir de la suscripción del Acta de Recepción y Entrega de la Infraestructura del Recinto Multipropósito de Frontera Tambo Quemado, deberán realizar todas las actividades inherentes a la administración y funcionamiento del Recinto Multipropósito de Frontera entregado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismas que comprenden entre otras actividades de carácter enunciativo y no limitativo, asumir la responsabilidad sobre el uso, custodia mantenimiento, salvaguarda, conservación y preservación de todos los bienes e infraestructura entregados, en el marco de la Ley N° 707 de 18/06/2015 y del Decreto Supremo N° 4806 de 05/10/2022.

II. Posterior a la entrega, si el Coordinador Nacional o el Coordinador del RMF tuviera alguna observación sobre el funcionamiento de un bien o de la infraestructura, deberá coordinar directamente con la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos (UCPP), debiendo informar a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional.

CUARTO.- La Gerencia General y Gerencias Nacionales quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, notifíquese y cúmplase.



PE: KLSF
GG: CCF
GNJ/DAL: Mbl/cxsr/gsbq
C.c.: Archivo
H.R.: ANB2024/7191/1
CATEGORÍA: 01

Karina Liliana Semedo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



4 de 4

16